

¿Cuántos Recursos existen en materia de Transparencia?

Tú puedes ejercer tres tipos de inconformidades

Recurso de Revisión: Es el medio de defensa del solicitante de información en contra de una resolución del sujeto obligado. El recurso de revisión puede presentarse siempre que el solicitante quede inconforme con la respuesta que el sujeto obligado dio a su solicitud.

Recurso de Protección de Datos Personales: Es el medio que procede cuando se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial por parte del sujeto obligado.

Recurso de Transparencia: Es el medio por el cual se puede denunciar ante el ITEI cuando el sujeto obligado no tiene publicada, o la tiene incompleta, la información fundamental a que está obligado.

Recurso de Revisión procede cuándo el sujeto obligado no cumple con alguna de los siguientes supuestos:

- No se da respuesta dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- No se notifica respuesta al solicitante dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- No se permite el acceso completo a la información pública o se entrega incompleta o se niega.
- Entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley o pretende un cobro adicional al establecido por la ley;
- Declaración de incompetencia por el sujeto obligado.
- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- La negativa a permitir la consulta directa de la información.

¿Ante quién se presenta?

- Puede ser ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara.
- Directamente ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), quién es la autoridad que resuelve mediante correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx
- Sistema **vía infomex Jalisco**, en <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

Término para su presentación: dentro de los **15 días hábiles siguientes** contados a partir de:

- a) La notificación de la respuesta impugnada,
- b) El acceso o la entrega de la información; o
- c) El término para notificar la resolución de una solicitud de información, o para permitir el acceso.